

RESOLUCION ADMINISTRATIVA P-008-B-2016

**LA PREFECTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
ESMERALDAS**

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales....”;

Que, el marco constitucional del Ecuador se basa en el respeto y la plena realización de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, siendo deber del Estado el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los mismos.

Que, las desigualdades y la discriminación existentes en la sociedad no permiten a las y los individuos expresarse como ciudadanas y ciudadanos con plenos derechos y de manera igualitaria en el ámbito público, siendo factores que erosionan la inclusión social.

Que, el numeral 2 del Art. 11 de la Constitución de la República, establece como principio, la igualdad de todas las personas y la no discriminación en razón de género, identidad cultural, estado civil, ideología, religión, condición socio-económica, discapacidad, entre otras.

Que, en el Capítulo III, del Título II de la Constitución de la República, que trata sobre los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, se determina la obligación del Estado de adoptar medidas que aseguren su inclusión social.

Que, el Art. 70 de la Constitución de la República determina que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

Que, en el Plan de Desarrollo y en el Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Esmeraldas se establecen varios objetivos y metas de política para superar las condiciones exclusión y discriminación vinculadas con el género, la pertenencia étnica y otros motivos de exclusión.

Que, el Art. 40 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...);-

Que, el Art. 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, faculta al Prefecto o Prefecta del Gobierno Provincial resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo y expedir la estructura Orgánica Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

Que, de conformidad con el Art. 41 del Reglamento General a la LOSEP, la planificación de Talento Humano se constituye en un referente para la creación de puestos.....”

Que, es necesario contar con el puesto de un Especialista de Equidad y Género, dentro de la Dirección de Gestión de Participación, Inclusión y Desarrollo Social, que se encargará de coordinar y supervisar procesos orientados al cumplimiento de las metas institucionales dentro de este ámbito;

Con todas estas consideraciones, la señora Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la creación del puesto de servidor público sujeto a la LOSEP, mismo que constará en el distributivo de Empleados y remuneraciones de los servidores públicos del GADPE, para el año 2017. Puesto que queda descrito, clasificado y valorado de la siguiente manera:

DIRECCIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	GRADO	RMU. DÒLARES
Gestión de Participación, Inclusión y Desarrollo Social/Equidad e Igualdad de Género	Servidor Público 8	Especialista	14	1.760.00



GADPE
PREFECTURA ESMERALDAS

Art. 2.- La remuneración mensual que como consecuencia de esta creación del puesto se incrementa formará parte de la reforma presupuestaria aprobada por el Consejo Provincial de Esmeraldas para el ejercicio fiscal 2017.

Art. 3.- La Dirección de Talento Humano y Riesgos Laborales actualizará el Manual de Puestos de conformidad con lo aprobado.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde el 01 de enero del 2017.

Dado y firmado en la ciudad de Esmeraldas, a los 19 días del mes de Octubre del 2016.

Ing. Lucía Sosa Robinzón

PREFECTA PROVINCIAL

Trabajo Y Corazón

Dirección: Av. 10 de Agosto y Bolívar | Telf: 06 2721 - 433 | www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec